

GENERALIDADES

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, quien para los efectos del presente proceso de contratación se denominará **EL MINISTERIO**, con NIT: 800.141.621-0, relaciona a continuación en el presente anexo a la invitación publica electrónica, aspectos adicionales a los contemplados en la plataforma del Secop II para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía.

La presente Contratación se desarrolla con fundamento en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1860 del 24-12-2021 que modifica parcialmente el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de conformidad con lo analizado y expuesto en los Estudios y Documentos Previos y no se encuentra cubierta por ningún Acuerdo Comercial.

La información adicional podrá ser consultada en la plataforma del SECOP II.

La Invitación pública electrónica forma parte del presente Anexo y coadyuva a determinar la naturaleza y alcance del mismo por tratarse de un documento complejo.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, CON REPUESTOS NUEVOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA EQUIPO VEHICULAR AGRICOLA Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA EMAVI”.

Las especificaciones técnicas también se encuentran en el ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se encuentra en el Estudio Previo y ANEXO TÉCNICO, documento que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II, el cual forma parte integrante de la presente Invitación a Participar.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estudio del mercado el valor del Contrato a celebrar se estima en la **SUMA CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** incluidos todos los impuestos de ley.

VIGENCIA 2026

UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. RUBRO PPTAL
VIG	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	REC		
2026	02	02	02	008	007	01	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO AGRÍCOLA - TRACTOR	\$50.000.000
TOTAL									\$50.000.000
CPA No. 127								CDP No. 17826	

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Mantenimiento y/o reparación en las instalaciones de la Escuadrilla de Transporte Terrestre de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” ubicada en la carrera 8 No. 58-67, barrio: La Base Santiago de Cali y/o instalaciones del taller del contratista, previa instrucción del supervisor.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos.

5. FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato, así:

MES DEL PAGO	FECHA DE CORTE	VALOR
Noviembre 2026	30/09/2026	De acuerdo al valor facturado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, a corte 30 de septiembre de 2026
Diciembre 2026	31/10/2026	De acuerdo al valor facturado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, a corte 31 de octubre de 2026
Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027	15/12/2026	De acuerdo al valor facturado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, a corte 15 de diciembre de 2026

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC; El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

Nota 3:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.
7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, la asociación podrá designar la cuenta bancaria de uno de los integrantes, como titular para su manejo, designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal, este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en dónde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes

PARÁGRAFO PRIMERO: Derechos e impuestos: La ejecución del futuro contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del contratista.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAMI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

6. CONVOCATORIA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, o presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,
2. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.
5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al “Plazo para la recepción de observaciones”

NOTA: LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA ACREDITAR MIPYMES, DEBEN SER ENVIADOS POR EL POSIBLE OFERENTE POR LA SECCION “MENSAJES” DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SEA REALIZADA LA INSCRIPCION O INTENCION DE CONVOCARLA SEGÚN FORMATO PUBLICADO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO DEL PROCESO, A FIN DE CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE Y EL TIPO DE LIMITACION (NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL), DEL PROCESO.

7. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II DIFERENTES HITOS O EVENTOS DE PUBLICACIÓN:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la publicación de diferentes eventos del proceso de la Entidad Estatal y/o el proveedor, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II que se encuentre vigente.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Nota: De conformidad a lo descrito en el citado “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II”, los archivos enviados por correo electrónico a ashly.carabali@fac.mil.co no deben superar 10 MB. Si los supera, se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 16 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones o invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma.
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

- I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación.
- II. Que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.
- III. La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.
- IV. Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.
- V. Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II y se ajustará a lo contenido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Establecida por Colombia Compra Eficiente.

8. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

En virtud del principio de transparencia se garantiza la participación tanto de los interesados como de la ciudadanía en general, en las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales. Esta participación se materializa en la oportunidad que se concede a aquellos para presentar observaciones en las distintas etapas o fases del proceso que culmina con la celebración del contrato estatal, lo cual busca salvaguardar también el ejercicio del derecho de contradicción en las actuaciones administrativas.

Los interesados podrán presentar observaciones a través de los medios ofrecidos por Colombia Compra Eficiente conforme a lo determinado por la “Guía Rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II”, las cuales, la Entidad estatal dará respuesta a través del Formulario de Preguntas y Respuestas que será publicada por la plataforma.

9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Nota: No se podrán presentar ofertas en plataforma hasta tanto no se publique el aviso de limitación o no a Mipymes, lo cual se realizará por medio de mensaje público de la plataforma SECOP II.

El oferente deberá presentar su oferta conforme a la guía de presentación de ofertas de la modalidad de mínima cuantía en la plataforma SECOP II y sus actualizaciones https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

10. CIERRE DEL PROCESO:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y uso de esta Plataforma.

11. TÉRMINO DE VERIFICACION DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece como término preclusivo para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos que formule el comité evaluador el siguiente:

VEINTICUATRO (24) HORAS CALENDARIO O EL PLAZO MÁXIMO QUE EL COMITÉ EVALUADOR ESTABLEZCA DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL REQUERIMIENTO.

Aclarando que para efectos de subsanación solo podrán acreditarse circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y que no representen un mejoramiento de oferta, esto según lo dispuesto en el Concepto C – 285 de 2022 de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

12. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

13. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.	Las personas naturales colombianas deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: - Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte.
En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. NOTA: Los proponentes plurales deberán realizar la inscripción del usuario en SECOP II, el cual no podrá usarse para procesos de contratación diferentes al proceso para el cual fue creado, so pena de rechazo.	- Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación Las personas naturales extranjeras deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la

3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del	celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente
representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la <i>Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2</i> de Colombia Compra Eficiente.	facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la <i>Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1</i> de Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- 1.Inhabilidades e incompatibilidades:** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.
- 2.Consulta situación militar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.¶

3. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea.

5.Consulta de antecedentes: El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

6. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 “El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

7. Diligenciamiento y suscripción de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales Pacto de integridad de procesos públicos
- Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación MiPymes) Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica) Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si solicita limitación).

8. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida **por el representante legal o revisor fiscal**, según corresponda.

Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal si aplica.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras **se encuentren exentas** de realizar los aportes al SENA e ICBF **deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.**

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un párrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

“**PARÁGRAFO 4.** Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico”.

Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120- 1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido,

suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01 de Colombia Compra Eficiente.

14. REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS

1. Registro Único Tributario actualizado
2. Formulario de creación beneficiario de la cuenta.
3. Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.
4. **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar debidamente diligenciado el Anexo de Oferta Económica.

Así mismo, el oferente deberá incluir dentro de los valores ofertados todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como mano de obra, insumos, repuestos, herramientas, transporte, administración, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta prestación del servicio.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

NOTA 1: El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo de Oferta Económica. No se aceptarán valores ofertados en cero pesos (\$0), so pena de rechazo de la oferta. Los valores unitarios deberán expresarse con máximo dos (2) decimales y, en ningún caso, podrán superar los precios unitarios de referencia establecidos para cada ítem, incluidos los impuestos aplicables.

NOTA 2: El oferente deberá remitirse al Anexo de Ficha Técnica, documento en el cual se encuentran definidas las especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los ítems objeto del proceso.

NOTA 3: Los proponentes no podrán superar los precios unitarios de referencia establecidos en el anexo de estudio de mercado.

NOTA 4: En caso de que, durante la evaluación económica, el Comité Evaluador evidencie precios artificialmente bajos, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Los precios ofertados por el contratista deberán mantenerse fijos durante toda la ejecución del contrato, salvo las excepciones legalmente previstas.

NOTA 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme al precio unitario ofertado por la empresa seleccionada.

15. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICAS

- a) El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto, esto es 99,95 SMMLV.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

b) El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta seis (6) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto, esto es 99,95 SMMLV.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá verificar y solicitar las aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota: la acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo de acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.

c) Personas Naturales y jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada sin sucursal en el país.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán presentar lo siguiente:

Adjuntar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto, esto es 99,95 SMMLV.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTA PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia de proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
3. No serán admitidas auto certificaciones.
4. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consortrios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato
5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

15.1 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: El proponente debe anexar los siguientes documentos con su oferta.

Para **acreditar el personal mínimo operativo requerido** a continuación el contratista deberá aportar Copia de cédula, Copia de acta y diploma de grado, Copia certificación (es) laboral de cada uno de los siguientes perfiles, los cuales entregará con la presentación de la oferta y deberá ser verificada por el comité técnico evaluador.

- a) Un (1) Gerente, jefe patio, jefe taller o su homólogo de servicios taller automotriz, con título, tecnólogo o profesional afín en mecánica automotriz que cuente con un mínimo de dos (2) años de experiencia en gerencia, jefe patio, jefe taller o su homólogo de servicios taller automotriz.
- b) Un (1) Electricista o Electrónico automotriz, con título técnico, técnico laboral, tecnólogo o profesional afín en Electricidad o Electrónica automotriz que cuente con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia acreditada en mantenimientos eléctricos y/o electrónicos y manejo de los diferentes equipos de Scanner de diagnóstico
- c) Un (1) Mecánico de maquinaria agrícola y/o línea amarilla, con título técnico, técnico laboral, tecnólogo o profesional afín en mecánica de maquinaria agrícola y/o línea amarilla que cuente con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia acreditada en mecánica general de automotores tipo tractores/línea amarilla.

Nota1: En caso de cambio de personal por parte del contratista durante la ejecución contractual, se deberá presentar ante el supervisor los mismos documentos del nuevo personal para verificar el perfil y aprobar su cambio, quien deberá tener iguales o mayores conocimientos y experiencia.

Nota2: El contratista garantizará la validación de la documentación exigida al personal que cuente con la legalidad según corresponda.

Nota3: El supervisor podrá realizar verificaciones aleatorias durante la ejecución del contrato con el fin de verificar que el personal que está realizando los servicios cumpla con los requisitos establecidos.

Certificación firmada por Representante Legal de la empresa donde se acredite el cumplimiento de los equipos y herramientas mínimas requeridas en el punto 8 del anexo técnico equipo agrícola y maquinaria amarilla.

Certificación firmada por Representante Legal donde certifique software usado para llevar bitácora digital de acuerdo con el punto 9 del anexo técnico equipo agrícola y maquinaria amarilla.

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN

POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La decisión de no incluir esta obligación dentro del presente proceso obedece a que las empresas del sector, dada la especialidad del mantenimiento, tienen vinculadas a sus empresas personas a través de contrato y podría resultarles oneroso, una carga que no están obligados a soportar, la contratación de personal para cumplir con esta condición durante la ejecución del contrato. Incluir esta obligación podría poner en riesgo la debida ejecución del contrato, en consecuencia, no se incluirá la obligación.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a. Cuando se presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, sin que haya sido justificada de acuerdo con las normas vigentes impartidas por Colombia Compra Eficiente.
- b. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- c. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
- e. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- f. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- h. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, la Propuesta Económica en el formato requerido (EXCEL)
- i. Si el proceso de contratación está distribuido por Rubros presupuestales y/o Recursos diferentes (10 - 16), la propuesta del oferente NO deberá exceder los valores establecidos por cada uno, ya que las apropiaciones presupuestales están constituidas hasta por dichos valores. Sera descartada la oferta que sobrepase el valor del presupuesto oficial disponible por rubro y/o recurso para la contratación y para cada vigencia. (NO Aplica toda vez que será por monto agotable)
- j. Cuando no se coteje la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el anexo técnico (ficha técnica)
- k. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
- l. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte anexos de la Oferta
- m. Cuando una misma persona o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
- n. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- o. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República
- p. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente, plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- q. Las demás contenidas en el presente anexo de invitación pública.
- r. En los demás casos señalados en la normatividad.

18. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) No se presenten Ofertas; (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

19. ADJUDICACIÓN

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a

los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

EL MINISTERIO adjudicará el contrato siempre que la oferta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública electrónica y sus Anexos.

Conforme a lo descrito en el Manual de la **Modalidad de Contratación de la Mínima Cuantía, de C.C.E**, *“El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.*

Se adjudicará hasta agotar el valor del presupuesto oficial.

Tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca deben ser considerados en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de la misma.

20. OBLIGACIONES DE ACUERDO AL SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN: (Aplica solo para contratos de bienes)

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista entregará al supervisor designado por la entidad, los elementos contratados, en las instalaciones de la EMAVI (Almacén Misceláneos) **dentro del plazo de ejecución establecido**, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	ESTE NUMERAL NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca, deberá cumplir con lo solicitado, en medio magnético diligenciando el *formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación*, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, asimismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo, así:

ARTICULO	NOC

El contratista proporcionará al MDN-FAC-EMAVI, a través del supervisor designado por la entidad, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad, la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional

Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA, dará cumplimiento a lo requerido en los siguientes Anexos:

ANEXO 1 FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN PARA EJECUCION DEL CONTRATO”

ANEXO 2 FORMATO REPORTE INFORMACION CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

NOTA: Estos anexos no son evaluables. Se publican en SECOP II para conocimiento de los interesados, pues serán exigibles únicamente al adjudicatario o CONTRATISTA antes de terminar la ejecución del contrato.

21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, y se publicará en el Secop II, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, El MINISTERIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará

informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

22. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

23. ESTUDIOS DE SEGURIDAD PERSONAL

El adjudicatario deberá asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la EMAVI y estudio de seguridad personal – ESP, en caso de que aplique.

24. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T1. BETANCOURT ORTIZ MARCO ANTONIO	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	ST. JORGE LEONARDO LOPEZ SANCHEZ	GRUAL

25. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas para el proceso.

Las fechas, plazos máximos y mínimos de los Procesos de contratación buscan equilibrio entre las partes del Proceso, pluralidad de oferentes, igualdad en las condiciones de participación y garantizar que los procedimientos y etapas sean los adecuados para la selección objetiva de la propuesta más favorable y la materialización del principio de economía.